

D. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ de la Urbanización El Bosque de la localidad de Villaviciosa de Odón, código postal 28670, con NIF: _____, teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

- Que en el mes de septiembre inició su actividad el ESC LaLiga&NBA, sito en la calle Duero, 47, 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid.
- Que desde el momento en que comenzó su ocupación, las molestias que sufren los vecinos cercanos al centro han ido en aumento, ya que a la contaminación acústica procedente de los entrenamientos e intensiva actividad desarrollada en los terrenos deportivos, se añade la lumínica; se han instalado unas diez torretas de una altura considerable, con focos de alta luminiscencia. Es curioso que el personal técnico del Ayuntamiento, en reciente comunicación, nos indique que **desconoce nuestro problema porque solo se han presentado dos quejas** en ese Registro. La realidad es que además de las presentadas por varios componentes de la Plataforma Protege el Bosque están incluidas las de dos asociaciones, notificaciones en la sede de la Junta de Gobierno de la Urbanización El Bosque, ante el Defensor del Pueblo, comunicación a través de numerosos avisos a la Policía Municipal y ante la Guardia Civil, así como haberse difundido en varios medios de comunicación, pueden servir de ejemplo:
 - <https://protegeelbosque.com/docs/LaHojaDelBosque10web.pdf>
 - <https://www.infobae.com/espana/2023/05/19/la-villa-deportiva-de-la-liga-y-la-nba-que-amarga-la-vida-y-el-sueno-de-unos-vecinos-de-villaviciosa/>
 - https://www.circulodeopinion.com/images/contenidos/1046ABRIL_2023.pdf
 - https://www.circulodeopinion.com/images/contenidos/1031MARZO_2023.pdf
- Que la licencia de actividad de la anterior ocupación de la parcela de uso terciario se correspondía a un colegio, actividad educativa, y que nunca ocasionó molestias a la comunidad. Desconocemos si la única actividad del centro ESC (**recordamos que su inicial C está referida a Coliving**) es la educativa, porque la organización de torneos, el alojamiento que se promociona en diferentes páginas web, las características de coliving que menciona la prensa, hacen muy compleja su determinación, valgan de ejemplo:
 - <https://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2023/03/30/805213-harrison-street-invierte-300-millones-en-colivinn-para-crear-el-mayor-grupo-de>
 - <https://elpais.com/economia/2023-03-30/harrison-street-y-colivinn-crearan-el-mayor-grupo-de-colivings-deportivos-de-europa.html>
 - https://www.elconfidencial.com/inmobiliario/inversiones-alternativas/2023-03-30/harrison-street-colivinn-coliving-deportivo-europa_3603100/

Según Metrovacesa, el coliving consiste en el alquiler de una habitación con baño propio dentro de un edificio que cuenta con servicios y espacios comunes para el resto de los inquilinos. Creemos no comparable con la actividad educativa.

- <https://metrovacesa.com/blog/que-es-el-coliving>
- Que la actividad habitual del ESC consiste en celebrar entrenamientos deportivos y partidos de fútbol en la zona exterior. Los citados, se realizan durante todos los días de la semana, con independencia de que sean laborables, festivos o domingos, en un horario amplio desde las 7hs. que comienza a cortarse el césped hasta pasadas las 23 hs.

- Que desde el día **23 de junio hasta el día 28** se celebraron encuentros en este centro del ESC correspondientes a la competición **MADCUP**. Ofreciendo alojamiento, en particular 450 plazas a los deportistas al precio de 447€.

Verbatim recogido del anuncio en su página web: "**Un complejo con residencia para 450 deportistas, con habitaciones dobles con baño privado, wifi. El centro dispone de gimnasio, piscina, comedor para 200 personas y zonas comunes con sala de juegos y zona chillout para relajarse. 447 € Estancia de 5 noches en distribución múltiple y pensión completa desde la comida del viernes 23 de junio hasta el desayuno del miércoles 28 de junio**". Según nos consta las habitaciones del internado de alumnos no pueden ser destinadas a otros usos.

- <https://www.madcup.es/inscripcion/complejoesclaliganba/>
- <https://www.madcup.es/inscripcion/villaviciosadeodon/>
- Que el griterío de los deportistas y entrenadores, el del público y familiares que asiste a los eventos con vuvuzelas, pitos, bocinas de aire comprimido, incrementa el vocerío y hace imposible el descanso de los vecinos colindantes. Máxime cuando se han construido unas gradas para animar a los participantes en los encuentros. Sirvan de ejemplo el siguiente vídeo:
 - <https://www.youtube.com/watch?v=AFdx3I-Q2TA>
- Que acuden numerosos autobuses que dificultan el tráfico de la calle Duero y adyacentes, ya que permanecen aparcados durante la celebración de los encuentros. O bien de vehículos subidos a las aceras que han costado los propietarios de las mismas viviendas y que, en ocasiones, impiden el paso o el tránsito por el perímetro de las mismas. Sirva de ejemplo el video anterior.
- Que añadida a la anterior molestia se incrementa, por la ocupación de la residencia, el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado que se mantienen durante las 24 hs., obligando a las viviendas colindantes a permanecer con las ventanas cerradas, con temperaturas superiores a los treinta grados, durante toda la noche, ya que el ruido se hace insoportable.
- Que los asistentes a la MADCUP han permanecido en las instalaciones deportivas exteriores una vez superadas las jornadas del evento, hasta pasadas las 24 hs. hablando y chillando en los campos de fútbol. Sirva de ejemplo el siguiente vídeo:
 - <https://www.youtube.com/watch?v=AFdx3I-Q2TA>
- Que se han formulado reiteradas denuncias a la Policía Municipal y la respuesta obtenida es que tienen autorización por parte del Ayuntamiento para celebrar la competición.
- Que la licencia municipal concedida, entendemos que autoriza a celebrar una actividad concreta, la educativa, sometida a la normativa de ruidos vigente y se le otorga con las restricciones ambientales legales, lo contrario, allanaría los derechos fundamentales de los vecinos colindantes.
- Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón dispone de los medios técnicos suficientes para comprobar y delimitar la contaminación acústica y lumínica de la actividad, así como la ocupación efectiva para el desarrollo de eventos, cotejar los resultados con los correspondientes a la licencia otorgada y determinar si se sobrepasan o se ajustan a normativa.
- Que el capítulo I de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente aprobada en el pleno de 3 de julio de 1992, actualmente vigente, en su artículo 40 se indica que "**la intervención municipal en estas materias tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos no excedan de los límites que se indican en la presente Ordenanza**". Por lo tanto, es el Ayuntamiento el encargado de velar por su cumplimiento. Además, en el artículo 41 se indica que "**en el medio de ambiente exterior, con excepción del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase... para las zonas con**

residencia: servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios: 55 dBA de día y 45 dBA de noche." En el interior, uso residencial: 35 dBA de día y 30 dBA de noche".

- Que en el Bando municipal, pronunciado por el Ilmo. Alcalde José Jover, de 24 de septiembre de 2007 se hace saber, que en consonancia con el Decreto sobre Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid "**cuando se vive en comunidad, se deben extremar las precauciones para evitar molestias a nuestros vecinos y en consecuencia se hace imprescindible conciliar el descanso de unos, con el sano derecho de solazarse y divertirse de otros, teniendo muy presente que en caso de conflicto el Ayuntamiento defenderá prioritariamente los derechos de aquellos, frente a los de estos**". En este sentido, se enumeran algunas situaciones que por reiteradas, se deberán tener una especial observancia a partir del presente Bando... Ruidos y molestias producidos en viviendas o en la vía pública a partir de las 23:00 horas producidos por alborotos, fiestas, música...; Exceso de ruido o vibración provocado por.. bocinas o megafonía...; Los producidos por aires acondicionados, cortacéspedes o similares...; Los cuerpos y fuerzas de seguridad velarán por el estricto cumplimiento de lo indicado en este Bando y que redundará en beneficio de la colectividad.

SOLICITA

- De este Ayuntamiento que realice las comprobaciones correspondientes para determinar la legalidad de las actividades del citado centro ESC LaLiga&NBA en cuanto a que se ajusten a los parámetros de la licencia de actividad concedida.
- Determine si los límites audiométricos y/o lumínicos se corresponden con los fijados en la Ordenanza y leyes complementarias que recogen sus máximos.
- Así mismo, hasta la determinación de tales comprobaciones, prohíba de manera preventiva la celebración de este tipo de eventos que perjudican notablemente la salud y convivencia de los residentes en El Bosque en consonancia con el Bando de referencia.
- El cumplimiento estricto de lo publicado en el Bando municipal por las autoridades competentes.

La presente se remite por duplicado al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y a La Junta de Gobierno de la Urbanización El Bosque, para que conste como emitida y sirva de prueba fehaciente al objeto de que no pueda alegarse desconocimiento o error, vencible o invencible en caso de inacción manifiesta por parte de los organismos de la Administración Municipal.

Villaviciosa de Odón, veintiocho de junio de 2023

